



Resolución de Alcaldía

Tarma, 05 de julio de 2023

N° 207-2023-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 328-2023-UGIRSYGA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 604-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 181-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los *gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el Numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones, la siguiente: *"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*, ello concordante con el Numeral 6 del Artículo 113° de la citada normativa, el cual establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines de lucro, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores prescribe en su Numeral 2.2 del Artículo 2° lo siguiente: *"El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales"*. Asimismo, el Numeral 5.1 del Artículo 5° de la citada Ley, establece que: *"La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, establece en su Literal i), Numeral 24.1 del Artículo 24° lo siguiente: *"Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores determina en su Artículo 24° que: *"Las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad"*;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Tarma incentivar la participación de la sociedad civil a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la población organizada;





Resolución de Alcaldía

Tarma, 05 de julio de 2023

N° 207-2023-ALC/MPT

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Tarma obra el Procedimiento Administrativo: "Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos a) Registro en el Programa de Formalización Municipal de Recicladores" con código PA1307AD19, el mismo que se constituye en el procedimiento que se realiza para solicitar el registro en el programa de formalización municipal de recicladores, para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - REGISTRAR en el Programa de Formalización Municipal de Recicladores de la Municipalidad Provincial de Tarma y RECONOCER a la Asociación de Recicladores "Perla de los Andes" cuya Junta Directiva Periodo 17 de abril de 2023 al 16 de abril de 2025, se encuentra conformada de la siguiente manera:


ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PERLA DE LOS ANDES		
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
Dominica Carmen Rodenas Ordoñez	45769961	Presidente
Lourdes Luz Calderón Ayala	21118972	Vice Presidente
Felicitas Isabel Mayorca López	40519549	Secretaria
Samyra Nadine Gutiérrez Rodenas	70233527	Tesorera
Lida Laureano García de Yauri	21138458	Vocal
Edith Nora Barrios Torres	21132583	Fiscal



Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás estamentos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás unidades competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


D.C. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE



c.c.
G. Mun.
Unid Gest Res Sol y Gest Amb
Interesados
Archivo.